



NI 36144 (Radicado 68001 60 00 159 2020-01709)

1 CDNO

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	GUSTAVO FERLEY SERRANO ORTEGA
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL Y OTROS
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	RECONOCE REDENCIÓN

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **GUSTAVO FERLEY SERRANO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No **1.102.374.347**

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad de Bucaramanga, en sentencia de 10 de agosto de 2021, condenó a **GUSTAVO FERLEY SERRANO ORTEGA**, a la pena de **110 MESES DE PRISIÓN** en calidad de responsable del delito de **HOMICIDIO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**; se le negaron el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 4 de marzo de 2021, y lleva a la fecha privación física de la libertad de **23 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente privado de la libertad en el **CPMS ERE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICIÓN



El CPMS ERE BUCARAMANGA, mediante oficio No 2023EE0018202 ingresado al despacho el 17 de febrero de 2023¹ allega los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno **GUSTAVO FERLEY SERRANO ORTEGA** para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que, en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18739835	Oct-Dic/2022	364	60	
	total	23	5	
	Tiempo redimido	28 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio y trabajo en 28 DÍAS DE PRISIÓN que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (1 mes 29 días) arroja un total redimido de 2 meses 27 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de BUENA/EJEMPLAR y la actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de **26 MESES 14 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

¹ Ver folio 45 y siguientes



RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **GUSTAVO FERLEY SERRANO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No **1.102.374.347**, una redención de pena por estudio y trabajo de 28 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 2MESES 27 DÍAS.

SEGUNDO. - DECLARAR que **GUSTAVO FERLEY SERRANO ORTEGA**, ha cumplido una penalidad de **26 MESES 14 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ
JUEZ

JV